



Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara, Industria, Servicios y Navegación de Menorca para el asesoramiento y la promoción de las empresas de Menorca - año 2024

Partes

María Antonia Taltavull Fernández, titular del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de Presidencia núm. 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023).

Rubén Adrián Pastor, presidente de la Cámara, Industria, Servicios y Navegación de Menorca (en adelante, la Cámara) (NIF Q0773002A), según designación del Pleno de la Cámara de día 29 de junio de 2022.

Las partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. Uno de los objetivos del programa de Comercio e industria del Departamento de Economía y Servicios Generales del CIM es apoyar al sector industrial y comercial de Menorca.

2. La Cámara es una corporación de derecho público, dependiente de la tutela de la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria del Gobierno de las Illes Balears, que representa los intereses del comercio, la industria, la navegación y los servicios de su demarcación, y tiene el objeto, las funciones y las atribuciones que se determinan en la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación y en la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Islas Baleares, así como en su normativa de desarrollo y otras normas que le sean de aplicación.

La Cámara de Menorca tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines de representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación de su circunscripción, y se configura como un órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas.

Además del ejercicio de las actividades de carácter público que le atribuye la legislación vigente y de las que le puedan encomendar y delegar las administraciones públicas, la Cámara tiene, entre sus funciones, la de prestar servicios a las empresas que operan las actividades de comercio, industria, servicios y navegación, tal y como establecen el artículo 5 de la Ley 4/2014 y el artículo 3 de la Ley 1/2017.

3. La Fundación INCYDE (Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa) es una institución creada en 1999 a iniciativa de las cámaras de comercio, dedicada al fomento y a la formación del espíritu empresarial, a la mejora de la calificación de los empresarios y a la creación y consolidación de empresas.

Es un instrumento eficaz en la generación de empleo y en la innovación y adaptación de las pymes a los nuevos mercados, lo que ha contribuido a conseguir la excelencia de los programas formativos de INCYDE, así como la apertura de nuevos proyectos empresariales dado que facilita un espacio donde



los emprendedores pueden desarrollar sus ideas de negocio.

Tanto la Fundación INCYDE como la Cámara tienen entre sus objetivos estratégicos, promocionar las actividades que contribuyen al desarrollo y expansión de la isla de Menorca y sus empresas. Entre sus líneas de actuación se encuentran el impulso y ejecución de iniciativas para fomentar las actuaciones de crecimiento y consolidación empresarial en la isla de Menorca.

4. Los días 1 y 2 de junio de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara de Comercio con el objetivo de apoyar las actividades de asesoramiento y promoción de las empresas de Menorca desde día 1 de enero a 31 de diciembre de 2023. Estas acciones estaban subvencionadas con 200.000 €. La Cámara justificó los gastos por importe de 117.187,93 €.

El Consejo Ejecutivo del CIM reunido en sesión de carácter ordinario de 26 de agosto de 2024 acordó, entre otros, resolver el expediente administrativo de revocación y reintegro parcial de la ayuda contra la Cámara, en relación con el convenio de colaboración firmado con el CIM para el año 2023 dado que el importe que se concedió y el pago que se tramitó fue superior a la cantidad correctamente justificada por el beneficiario de la ayuda y, por tanto, la ayuda a revocar y reintegrar es de 82.812,07 €.

5. Este expediente, se inicia a instancia de parte con la solicitud presentada día 15 de febrero de 2024 (GE/005350/2024) por la Cámara donde pide al Consejo Insular, la firma de un convenio por un importe de 200.000€ para llevar a cabo diversas actuaciones y el asesoramiento y promoción de las empresas de Menorca.

La Cámara, día 17 de octubre de 2024 (GE/034959/2024), visto el retraso de la formalización del convenio a firmar con el Consejo Insular y dado que otras administraciones se han interesado por cofinanciar algunos de los programas y proyectos contenidos en la anterior solicitud, presenta un nuevo presupuesto de actuaciones a realizar por un importe total de 120.000 € (se corresponde a 40.000 € por cada uno de los tres proyectos a ejecutar).

6. El artículo 42.2 a del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dice que «Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contra en las bases reguladoras: Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como las entidades análogas de las comunidades autónomas y de las entidades locales.»

7. Por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Menorca de 19 de febrero de 2024 se aprobó la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del CIM del año 2023, en estos momentos de vigencia prorrogada, consistente en la sustitución íntegra de su anexo II relativo a las ayudas de carácter nominativo; en este sentido, la ayuda nominativa 112 de dicho anexo corresponde a la Cámara de Comercio de Menorca.

Y como resultado de estos antecedentes, establecemos el presente convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto y finalidad

1. Es objeto del presente Convenio, establecer los términos y condiciones de colaboración entre el CIM



y la Cámara para apoyar la ejecución de los proyectos descritos en el punto segundo de este pacto. Estos proyectos se ejecutarán en dos fases. La primera de ellas se llevará a cabo en el último trimestre del año 2024 y la segunda fase en el primer trimestre del año 2025.

La finalidad de este convenio es ayudar a la Cámara en su actividad de representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación en el ámbito de Menorca, así como mejorar la comercialización del producto isleño y el posicionamiento de las empresas, los artesanos y las asociaciones de Menorca en el mercado exterior.

2. Es objeto de subvención la ejecución de los siguientes proyectos:

a. Plan individualizado de mejora del sector turístico, ejecutado con la colaboración de la FUNDACIÓN INCYDE CÁMARAS

Este proyecto tiene como finalidad poner en marcha un programa de reactivación empresarial para el sector turístico. El programa empezará con un diagnóstico personalizado de las necesidades de mejora de las pymes participantes. Se proporcionará a las empresas las herramientas necesarias para adaptarse a los nuevos parámetros socioeconómicos, facilitando su evolución dentro del contexto actual. Lo desarrollarán de planes individualizados de recuperación empresarial permitiendo la reactivación y ajuste de cada negocio.

El programa ofrecerá soporte a 20 empresas turísticas. Las sesiones de consultoría se llevarán a cabo durante seis semanas, con asesoramiento individualizado realizado directamente en las instalaciones de las empresas participantes.

Presupuesto para la ejecución del programa: 40.000€.

b. Apoyo y consolidación del pequeño comercio, ejecutado en colaboración con la FUNDACIÓN INCYDE CÁMARAS.

El proyecto de soporte y consolidación del pequeño comercio de Menorca, está enfocado en la transformación digital y el desarrollo de competencias personales y profesionales de los participantes. Este programa ofrece una atención individualizada a los pequeños comercios de la isla, con el objetivo de dotarlos de las herramientas necesarias para hacer frente a los retos del actual contexto económico. Uno de los pilares estratégicos del proyecto es la transformación digital, clave para la modernización y la competitividad del sector. Este proyecto se llevará a cabo en dos fases.

El programa contará con la participación de 20 pequeños comercios y se desplegará durante un período de seis semanas, mediante consultorías personalizadas impartidas directamente en los establecimientos comerciales.

Presupuesto para la ejecución del programa: 40.000€.

c. Programa de soporte e innovación del sector agroalimentario, ejecutado con la colaboración de la FUNDACIÓN INCYDE CÁMARAS

El Programa de soporte personalizado para empresas agroalimentarias, está diseñado para ofrecer tutorías individualizadas que proporcionen las herramientas necesarias para aumentar la competitividad empresarial a través de la innovación tecnológica y la mejora en la gestión. Este proyecto se llevará a cabo en dos fases.



Este programa contará con la participación de 15 empresas agroalimentarias y se desarrollará durante un período de seis semanas, con consultorías personalizadas que se llevarán a cabo directamente en las instalaciones de las empresas.

Presupuesto para la ejecución del programa: 40.000€.

3. El cronograma de cada uno de los tres proyectos a ejecutar es el siguiente:

FASE I	NOVIEMBRE 2024	- Difusión y comunicación del proyecto - Redacción de las bases de la convocatoria - Publicación de la convocatoria - Captación de los participantes
	DICIEMBRE 2024	- Gestión de las inscripciones en el proyecto - Publicación lista provisional - Publicación lista definitiva
FASE II	ENERO 2025	- Jornada de presentación - Sesiones de consultoría individualizada (2 por participante)
	FEBRERO 2025	- Sesiones de consultoría individualizada (4 por participante)
	MARZO 2025	- Elaboración y entregas de los planes individualizados - Acto de clausura

Segundo. Compromisos económicos del Consejo Insular de Menorca

1. El Departamento de Economía y Territorio contribuirá a este convenio con una aportación total máxima de 120.000 €, de la partida 2.43900.4890005 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2023 prorrogado para el ejercicio 2024, según prevé el artículo 169.6 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. El porcentaje de subvención de la ayuda será del 100% del coste total de las actuaciones que se lleven a cabo. La cuantía de la subvención de ayuda en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a realizar.



3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el compromiso financiero que asume el CIM con este convenio es financieramente sostenible, porque el gasto comprometido viene amparado de crédito adecuado y suficiente en la partida 2.43900.4890005 del presupuesto del CIM para el año 2023 de vigencia prorrogada por el año 2024 según prevé el artículo 169.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En relación con el año 2023 se concede una ayuda de un importe inferior.

Tercero. Compromisos por parte de la Cámara

1. La Cámara asume los siguientes compromisos:

- a) Las cuentas anuales y el informe de autoría retributiva por cualquier concepto del año 2024, que se presentarán después de su aprobación por el órgano competente deberán aportar los certificados correspondientes a su aprobación.
- b) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del Consejo Insular de Menorca, en la realización de las actividades subvencionadas.
- c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el Consejo Insular de Menorca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- e) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

2. La Cámara autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

Cuarto. Justificación y pago de las actuaciones

1. El pago de la subvención prevista en este convenio, se tramitará de la siguiente forma:

- el 80% (96.000 €) de forma anticipada mediante pago bancario después de la firma de este convenio.
- el 20% restante (24.000 €) después de comprobar que la justificación presentada se ajusta a los requisitos del convenio y siempre que la disponibilidad de la tesorería lo permita.

2. La ayuda se justificará como máximo día 10 de abril de 2025 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) La cuenta justificativa.
- b) Certificado emitido conjuntamente por la Cámara e INCYDE en el que se indique que las empresas beneficiarias de las ayudas se han escogido según los principios de objetividad, transparencia, publicidad y libre concurrencia.



c) Certificado acreditativo del número de empresas que figuran en el último censo elaborado por la Cámara de Menorca.

d) Certificado del número de empresas asociadas a la Cámara de Menorca y, en su caso, del importe de la cuota anual pagada por cada socio y cuáles son los servicios que se ofrecen o incluye esta cuota.

3. La cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

I. Memoria justificativa firmada del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades cumplidas y de los resultados obtenidos. Entre otros se debe hacer especial referencia a los siguientes aspectos:

a. La forma en la que se ha hecho la difusión de los proyectos que la Cámara pone a disposición de las empresas menorquinas y el modo de elección de las empresas que se han visto beneficiadas por la ejecución de cada una de las actuaciones y proyectos que han sido objeto de subvención por parte del CIM.

b. La relación de las empresas que han solicitado participar en cada una de las actuaciones y proyectos en detalle de su actividad económica. Debe indicarse también las empresas seleccionadas y las excluidas apuntando el motivo de esta exclusión.

II. Memoria económica justificativa del coste de las actividades cumplidas que contendrá:

a. Relación nominativa de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos (anexo I), con indicación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. Todos los gastos que se relacionen en este documento deben ser facturas que cumplan los requisitos y las formalidades legales y debe contar con los justificantes de pago bancario correspondiente.

La ejecución del proyecto de mejora del sector turístico, el programa de apoyo al pequeño comercio y el programa de soporte e innovación del sector agroalimentario (punto segundo del pacto primero), se justificarán con la presentación de las facturas emitidas por la Fundación INCYDE Cámaras.

b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del punto anterior, acompañados de los justificantes de pago.

Serán elegibles las facturas emitidas hasta el día 31 de marzo de 2025. Los justificantes bancarios de pago serán válidos hasta la misma fecha.

c. Declaración de responsable (anexo I) sobre ayudas solicitadas o concedidas por el mismo concepto y de los ingresos obtenidos.

d. Acreditar que el importe total de las subvenciones recibidas no supera el coste total de cada una de las actuaciones subvencionadas.

4. En ningún caso se admitirán los gastos relativos a tentempiés, servicios de comidas u otros similares. Tampoco son objeto de subvención, los gastos correspondientes a la gestión ordinaria de la Cámara, los gastos del personal propio de esta Corporación, los seguros ni los impuestos.

5. En caso de no justificar la totalidad de la ayuda concedida debe informarse de los motivos que han hecho que no sea posible la realización del total de las actuaciones y cuáles son las actuaciones que no se han hecho.



6. No se tramitará el pago de una nueva subvención a la Cámara mientras ésta no justifique la aplicación de los fondos anteriormente recibidos, siempre que haya transcurrido el plazo del que disponían para presentar dicha justificación.
 7. No se podrá efectuar el pago de la subvención si la Cámara no cumple el requisito de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado, con la Seguridad Social y el Consejo Insular de Menorca.
 8. En ningún caso podrá ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), salvo el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por el beneficiario.
 9. La cuantía de la subvención de ayuda en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a realizar.
 10. Esta subvención se abonará de acuerdo con las disponibilidades económicas del Consejo Insular Menorca.
 11. Los justificantes de gasto presentados para justificar este convenio son incompatibles con cualquier otra ayuda con fondos del Consejo Insular de Menorca.
 12. El Consejo Insular de Menorca comprobará los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Para esta finalidad se requerirá al beneficiario que remita los justificantes de gasto que se seleccionen.
 13. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse a la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía. No será necesario presentar esta justificación en el caso de las facturas emitidas por la Fundación INCYDE dado que esta fundación creada por las cámaras de comercio es una fundación cuyo objetivo es, al igual que el de las cámaras de comercio, fomentar la iniciativa empresarial, apoyar las vocaciones empresariales y ayudar a la formación de empresas y la consolidación de las ya existentes. Entre sus objetivos figura el apoyo, la orientación y la formación a personas emprendedoras que quieren crear su propia empresa o potenciar su rentabilidad, así como a los empresarios de pequeños comercios que, frente a los nuevos retos empresariales, quieran adquirir una formación que les permita desarrollar el plan de negocio de su propio comercio. La colaboración entre la Cámara y la Fundación INCYDE se regulará mediante convenio.
 14. La justificación de este convenio debe presentarse en las fechas indicadas en el punto segundo de este pacto cuarto, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios deberán alegar por escrito. A la vista de lo anterior el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.
- Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente de haber recibido el requerimiento de subsanación de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desisti-



do de su petición de conformidad con el artículo 68 del LPACAP.

15. Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

16. Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

17. El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Si se justifica el 50% o más del presupuesto presentado, se tramitará el pago de la cantidad correctamente justificada según se establece en este convenio. Por otra parte, si no se alcanza el mencionado umbral del 50%, el importe correctamente justificado será penalizado en un 10% y se tramitará el expediente de revocación y reintegro correspondiente.

18. Si, transcurrido el plazo establecido para la justificación, ésta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días. Este requerimiento tendrá, asimismo, la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Quinto. Seguimiento, vigilancia y control

1. Para seguir, vigilar y controlar este convenio, y resolver posibles conflictos, cada parte designará a un representante.

2. Cuando las controversias no se resuelvan de mutuo acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán al conocimiento y decisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. Instrucción del expediente

Se nombra a la señora Francisca Llabrés Riudavets, técnica del Departamento de Economía y Territorio, como instructora de este expediente.

Séptimo. Vigencia

El presente convenio será efectivo a partir del día que se firme y tendrá vigencia hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se establecen. No se contempla en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.

Octavo. Rescisión

Este convenio se rescindirá, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.



- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se debe comunicar por escrito a las demás partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Noveno. Revocación y reintegro

1. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa que sea de aplicación. En caso de incumplimiento, deberá reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje debe fijarse previo informe del instructor y debe notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

2. Se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

3. En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, debe revisarse previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique en plazo el importe de la concesión otorgada, se minorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso.

Si el beneficiario no hace constar, de forma expresa, el apoyo del CIM, se minorará en un 1% el importe de la subvención correctamente justificada.

Si la Cámara no presenta las cuentas anuales y el informe de auditoría retributiva por cualquier concepto referidos al ejercicio 2024 después de la aprobación por el órgano correspondiente, se minorará la subvención correctamente justificada en un 25%.

4. En caso de que se hayan hecho unos pagos anticipados, el beneficiario deberá reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

5. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.

6. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

Décimo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas



1. El régimen aplicable es el que se establece en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Undécimo. Liquidación del convenio

1. El incumplimiento y rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
2. En el supuesto de convenios de los que se deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquélla debe reintegrar a éstas el exceso que corresponda a cada una de ellas, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar de ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, abonarán a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos mencionados.

3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de rescisión del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que se refiere la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual debe efectuarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Duodécimo. Régimen jurídico aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



Decimotercero. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

1. Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa. administrativa. No obstante, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio, se dirimirán con carácter previo por los responsables del seguimiento, vigilancia y control del convenio designados.

2. Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.